CONSTANCIA: Popayán, 19 de enero de 2023.- Informando que subsanó dentro del término el presente trámite de aprehensión y entrega No. 2022-732. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte de enero de dos mil veintitrés

Proceso: **APREHENSION - PAGO DIRECTO**
Demandante: **CHEVYPLAN S.A.**
Demandado: **ALVARO MONTENEGRO ASTAIZA**
Radicado: **2022-00732-00**

Interlocutorio No. 061

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas EMY - 813, por mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria de dos de enero de 2019, suscrito por el demandado ALVARO MONTENEGRO ASTAIZA, de conformidad con los artículos 60,62, y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Conforme se ha establecido en la legislación antes citada, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión.

Este despacho es la autoridad competente para conocer del presente asunto conforme el artículo 57 de la multicitada ley 1676 de 2013.

Teniendo en cuenta que la garante reside en la ciudad de Popayán en la calle 12 No 33-45 de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado CHEVYPLAN S.A., y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente tramite de aprehensión y entrega de la referencia, acorde con la argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de ALVARO MONTENEGRO ASTAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.615.551 Al parqueadero de CHEVYPLAN S.A. INVERSIONES UURBANAS J.P. ubicado en la carrera 38 No. 10ª-75 Piso 2 de la ciudad de Bogotá PODER LOGISTIO ubicado en la salida de Bogotá por la calle 13, conocido también como patio peaje en Funza y cuando se encuentre a cargo este parqueadero se hará la respectiva entrega al representante legal **CHEVYPLAN S.A.**, representada legalmente por| JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA al correo electrónico: notificaciones.cobro@chevyplan.com.co 13 No. 38-47 Oficina 602 Telefono 3405023 Bogotá, Correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com

SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: CHEVROLET
COLOR: GRIS OSCURO
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: EMY 813
CHASIS: 9GACE6CD7KB035538
MODELO: 2019
MOTOR: Z2180388HOAX0305

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES y comisionarle para para que se haga efectiva la entrega a la representante legal JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA al correo electrónico: notificaciones.cobro@chevyplan.com.co del vehículo antes relacionado y conforme se dispuso en el numeral precedente.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del rodante en mención, remítase a este juzgado la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd85dfe968d8307f350ca451ec4b4529b9688215c40b7c3a1899ad7ce4c36d81**

Documento generado en 20/01/2023 03:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica